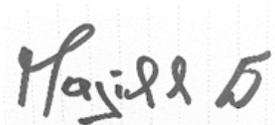


INFORME DE SECRETARÍA: Manizales, 11 de abril de 2023. A despacho del señor Juez, informando que, mediante auto del 22 de marzo de 2023, se inadmitió la presente demanda. La parte demandante no presentó el escrito de subsanación y el término venció el 30 de marzo de 2023. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario

Interlocutorio No. 534
Rdo. No. 2003-00221

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra a despacho la presente demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS A CONTINUACIÓN** promovida a través de apoderado por la señora **ALEJANDRA RESTREPO TRUJILLO** contra el señor **OSMAN AUGUSTO RESTREPO ROJAS**, para resolver.

Por auto del 22 de marzo de 2023, el despacho inadmitió la demanda, decisión que fue notificada por estado electrónico del 23 de marzo del mismo año (2023), y dentro del término para subsanar los defectos enunciados en el citado proveído, la parte demandante guardó silencio.

En consecuencia y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **RECHAZARÁ** esta demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente solicitud de **EJECUTIVA DE ALIMENTOS A CONTINUACIÓN** promovida a través de apoderado por la

señora **ALEJANDRA RESTREPO TRUJILLO** contra el señor **OSMAN AUGUSTO RESTREPO ROJAS**, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias, previa anotación de la novedad en el sistema de Justicia Siglo XXI que se lleva en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

LMNC

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85af10aa9e6b3d1dac48f24c1fa6e72fd1a0ae46d6a09c585187cb81c2a0fbc**

Documento generado en 11/04/2023 03:23:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>